

FOGACOOOP

FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS
NIT 830.053.319-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE 2007 (02 MAR. 2007)

Por la cual se modifican los estatutos y se deroga la Resolución 0007 de 2003

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS -FOGACOOOP-

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16, numeral 17, y 18 del Decreto Ley 2206 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que constituye atribución de la Junta Directiva dictar los estatutos del Fondo y que, respecto del ejercicio de la representación legal de éste, el artículo 18 del Decreto Ley 2206 de 1998 establece que en los estatutos se determinará quiénes, además del Director, contarán con representación legal y los términos y alcances de la misma.

Que con la Resolución 0007 de 2003 de la Junta Directiva del Fondo, que corresponde a los artículos 23-1 y 23-2 de los Estatutos, se confirió representación legal al Subdirector Técnico y Financiero y al Secretario General del Fondo, en los términos y con los alcances que se indican en la misma.

Que mediante la Resolución 004 de 2004 se implementaron ajustes a la estructura del Fondo y a su planta de personal, modificándose algunas áreas, al igual que las funciones de algunos cargos, conforme a lo decidido por la Junta Directiva en sesión del 26 de marzo de 2004. En ese sentido, se requiere ajustar las funciones de representación legal señaladas en la Resolución 007 de 2003 y asignar al Gerente Financiero representación legal respecto de algunos asuntos de su competencia.

Que en virtud de lo anterior es necesario modificar los Estatutos vigentes, modificación que se hace en los términos aprobados por la Junta Directiva en su sesión del 19 de diciembre de 2006.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 2206 de 1998, además del Director, también contarán con representación legal del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas el Secretario General, el Gerente de Riesgos y el Gerente Financiero, en los términos y con los alcances que se indican a continuación:

FOGACOOOP

FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS
NIT 830.053.319-2

1) La representación legal la ejercerán respecto de los asuntos que correspondan a cada uno de los cargos, en concordancia con la estructura orgánica aprobada por la Junta Directiva. En desarrollo de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 23 de los Estatutos, el Director del Fondo mediante acto de delegación señalará las funciones específicas que podrán adelantar los citados funcionarios dentro de los términos y los alcances de la representación legal conferida; sin tal señalamiento de funciones específicas no podrá adelantarse ningún acto de representación legal.

2) En lo que tiene que ver con la celebración de contratos, la representación legal se limitará a una cuantía igual o inferior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Sin perjuicio de las competencias previstas en la presente Resolución, el Director del Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, teniendo en cuenta su régimen legal y estatutario propio, conserva la facultad de cumplir en relación con FOGACOOOP todas las funciones de representación legal que se requieran, de manera general o para determinados casos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Director del Fondo realizará una compilación interna de los Estatutos vigentes realizando una numeración consecutiva que incluya las modificaciones aquí adoptadas, la cual se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 0007 de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 MAR. 2007**

MARTA TERESA DURÁN TRUJILLO
Presidente

HEIDER ROJAS QUESADA
Secretario